

## EXENCION DE LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD.

A medio de la presente, ante las informaciones aparecidas en los diferentes medios de comunicación informando de la sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sec 5º sentencia 810, en virtud de la cual que declaran RENTAS EXENTAS las prestaciones percibidas por el INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL por maternidad y paternidad, les manifestamos que:

1. El criterio utilizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS en la actualidad es la de considerar como RENDIMIENTOS DEL TRABAJO las cantidades percibidas como prestación por maternidad por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
2. La sentencia del TSJ de Madrid no sienta jurisprudencia y por tanto no vincula a la Dirección General de Tributos. Por todo ello, no es previsible que cambie su criterio y siga considerando las prestaciones de maternidad/paternidad abonadas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL como RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Sin embargo, la sentencia del TSJ abre la posibilidad de reclamar los ejercicios no prescritos mediante el procedimientos de devolución de ingresos indebidos, y en su caso mediante el correspondiente recurso ante el órgano jurisdiccional competente.
3. En la actualidad desde este despacho se han iniciado varios procedimientos con la finalidad de reclamar el exceso de cuota tributaria abonado por los contribuyentes a consecuencia de haber declarado como RENDIMIENTOS DEL TRABAJO las prestaciones de maternidad/paternidad abonadas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
4. El procedimiento de reclamación se inicia mediante un estudio de la cuantía de la devolución que habría que solicitar y, a continuación, se iniciaría el procedimiento administrativo con la finalidad de obtener la devolución solicitada. En el caso de ser denegatorio, se debería iniciar el procedimiento ante el órgano jurisdiccional.
5. Desde este despacho se ofrece la posibilidad de realizar un estudio de la viabilidad del caso concreto así como su defensa ante la Agencia Tributaria así como los Tribunales de Justicia. No deje de informarse.